

Señores:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - Icetex
La ciudad,

Apreciados señores,

De acuerdo al cronograma establecido por ustedes, nos permitimos enviar nuestras respuestas a las observaciones realizadas por los oferentes a la propuesta presentada por la Unión Temporal Heinsohn Business Technoogy S.A. - Asesoftware S.A.S.

Documento: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN - UT ICETEX ABITS - REDESIS

Observación No. 3: Solicitamos amablemente a la entidad inhabilitar financieramente la firma, toda vez que la tarjeta profesional del contador Sergio Mauricio Sanchez, no tiene firma (folio 165

Respuesta: El documento fue subsanado al correo contratos@icetex.gov.co de acuerdo a la solicitud de subsanación del ICETEX, por la tanto la observación no procede.

Documento: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - CONSORCIO ICETEX DB SYSTEM LUCASIAN

Observación No. 1: Los anexos de la garantía de la seriedad a folio 59 al 63 no están firmados por el representante legal de la dicha unión temporal.

Respuesta: De acuerdo a la propuesta presentada, esta se encuentra firmada por el representante de la UT, por la tanto la observación no procede.

Observación No. 2: La firma del pacto de integridad a folio 173 y 174.... y no por el representante legal de Heinsohn Business Technology S.A.

Respuesta: Se enviará el documento firmado por el representante legal de Heinsohn Business Technology S.A.

Observación No. 3: La certificación de la experiencia general y la experiencia específica de este proponente repite o duplica las certificaciones expedidas por Fiduprevisora Colpatria.....

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en la adenda No. 2, "Las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica pueden ser las mismas", por la tanto la observación no procede.

Documento: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA SA

Observación No. 1: A folio 220 a 222 - Certificación Fiduprevisora no cumple con el requisito de los pliegos: ... pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendido desde el 28 de Octubre de 2010 al 28 de diciembre de 2012 o que se puede evidenciar esta por fuera del lapso de validez de la certificación que es: 7 de octubre de 2011 al 5 de octubre de 2015.

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser "**terminados** en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica y por lo tanto la observación no procede.

Observación No. 2: A folio 223 a 224 -Certificación Colpatria no cumple con el requisito de los pliegos: ... pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendida desde el 30 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2013 lo que se puede evidenciar que esta por fuera del lapso de validez de la certificación que es: 7 de octubre de 2011 al 6 de octubre de 2015.

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser "**terminados** en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las

propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica y por lo tanto la observación no procede.

Conclusión sobre las observaciones de TecnoCom: Solicitamos a la entidad Ratificarse en la evaluación de 0 puntos para la experiencia específica puntuable correspondiente a este oferente.
Respuesta: Las observaciones a las que se refiere el proponente no hacen parte de la experiencia específica adicional para puntaje, por lo tanto la observación no procede.

Nota sobre la propuesta de TecnoCom: Nos permitimos resaltar que las subsanaciones aportadas por el proponente no cuentan con los criterios establecidos por la ley: "Para que un documento emitido por un **"país que hace parte de la "Convención de la Haya"** tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia." (Cancillería)

Documento: II OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - UT GGT INFORMATICA - STEFANINI
Observación No. 1: Observaciones sobre el aval de la propuesta: En el aval de la propuesta falta la confirmación de la vigencia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero José L. Cerón, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003.
Respuesta: Adjunto nos permitimos enviar documento de vigencia de la tarjeta profesional del ingeniero.

Observación No. 2: Observaciones sobre el contrato del perfil Administrador de base de datos: El tipo de vinculación del contrato presentado corresponde a un contrato a término fijo y no se presentan modificaciones al contrato que validen la certificación de contrato a término indefinido registrado en la hoja de vida.
Respuesta: De acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la Unión Temporal Heinsohn Business Technology S.A. - Asesoftware S.A.S., los contratos del equipo de trabajo fueron presentados al ICETEX bajo reserva dado las características de la información, esto manifestado y amparado en las leyes señaladas en la propuesta.
Se enviará el documento que valide el cambio del contrato el ingeniero.

Respuestas a las observaciones realizadas por TecnoCom el día 28 de octubre

Documento: II RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - EMITIDAS POR TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA SA

Observación No. 1: "A Folio 309 - Certificación SEGUROS BOLIVAR no cumple con el requisito de los pliegos:" ..." pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendido desde el 09 de Junio de 2008 al 30 de Abril de 2015 lo que se puede evidenciar que esta por fuera del Lapso de validez de la certificación que es : 7 de Octubre de 2011 al 6 de Octubre de 2015."

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser **"terminados"** en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica solo se exige que estén terminados en los últimos 4 años y por lo tanto la observación no procede.

Observación No. 2: "A Folio 310 a 312 - Certificación ASOFONDOS no cumple con el requisito de los pliegos:" ... pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendido desde el 21 de Mayo de 2009 al 20 de Mayo de 2012 lo que se puede evidenciar que esta por fuera del Lapso de validez de la certificación que es : 7 de Octubre de 2011 al 6 de Octubre de 2015.

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser "**terminados**" en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica solo se exige que estén terminados en los últimos 4 años y por lo tanto la observación no procede.

Observación No. 3: "A Folio 313 a 315 - Certificación ASOFONDOS no cumple con el requisito de los pliegos:" ... "pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendido desde el 21 de Mayo de 2004 al 20 de Mayo de 2009 lo que se puede evidenciar que esta por fuera del Lapso de validez de la certificación que es : 7 de Octubre de 2011 al 6 de Octubre de 2015."

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser "**terminados**" en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica solo se exige que estén terminados en los últimos 4 años y por lo tanto la observación no procede.

Observación No. 4: "A Folio 316 a 317 - Certificación SEGUROS BOLIVAR no cumple con el requisito de los pliegos" ... pues dicha certificación se ejecuto en el periodo comprendido desde el 1 de Noviembre de 2007 al 30 de Agosto de 2010 lo que se puede evidenciar que esta por fuera del Lapso de validez de la certificación que es : 7 de Octubre de 2011 al 6 de Octubre de 2015.

Respuesta: De acuerdo a la adenda No. 2 y pliegos de condiciones, los contratos deben ser "**terminados**" en los últimos 4 años, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas", es decir que no hay un plazo establecido de inicio para las certificaciones de experiencia específica solo se exige que estén terminados en los últimos 4 años y por lo tanto la observación no procede.

Apreciaciones sobre las respuestas enviadas por el Proponente Tecnom el 28/10/15

De acuerdo a lo establecido en el numeral "5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD" y el "Artículo 26 Reglas de Subsanabilidad" del Manual de Contratación del Icetex, donde se establece que "En los procesos de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que **no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones.**" (negrita y subrayado fuera de texto), y de acuerdo a lo establecido por el Icetex en los pliegos de condiciones, los siguientes numerales obedecen a aspectos netamente habilitantes:

- a. Numeral "3.8. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES"
- b. Numeral "3.8.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES"
- c. Numeral "3.8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO"

Igualmente, en el numeral "6.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS", aclaran que "Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada". Resaltamos de este último numeral, que la entidad estableció, identificó y separó los "REQUISITOS HABILITANTES" de los "FACTORES DE ESCOGENCIA", por ello, no debe interpretarse que los "REQUISITOS DE ESCOGENCIA" puedan ser subsanados o interpretado esto como una aclaración, considerando que tal hecho incluye la presentación de información no proporcionada en la propuesta, es decir, subsanada.

*Dicho lo anterior, manifestamos, con el mayor de los respetos a la entidad, que la subsanación puede permitirse **únicamente** sobre "REQUISITOS HABILITANTES" y no sobre "FACTORES DE ESCOGENCIA", tal como lo expresa el Manual de Contratación, lo que nos lleva a ratificar lo expuesto en nuestro documento de observaciones enviado el 22 de octubre donde mencionamos*

que las certificaciones aportadas por el Proponente entre folio 162 a 175, fueron subsanadas, por ello podrán ser consideradas para la experiencia específica requerida en el numeral "3.8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE", pero no se les podrá otorgar puntaje de acuerdo al numeral "6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE (400 PUNTOS)" según lo expuesto anteriormente.

Otros términos del Manual de Contratación aplicables al tema en cuestión:

"REQUISITOS HABILITANTES: Son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que son exigidos a estos para la participación en el proceso de selección, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor."

FACTORES DE SELECCIÓN: Son los parámetros que el Icetex utiliza para la comparación de las propuestas que se presentan en un proceso de selección de contratista." (negrita y subrayado fuera de texto)

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente / Best regards,

Karen	Lorena	Mora	Pérez
Ingeniero	Preventa	Senior /	Preventa
Tlf:	+571	6337070	Ext: 5107
kmora@heinsohn.com.co			



Heinsohn Business Technology S.A.
www.heinsohn.com.co

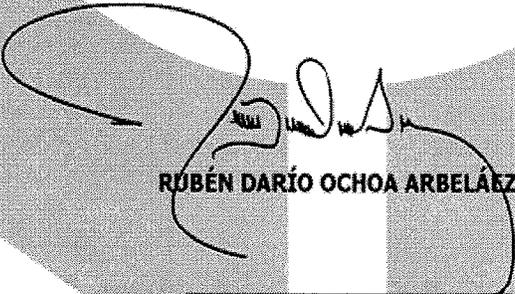


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CERON SARRIA JOSE LUIS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 80096892, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO DE SISTEMAS con Matrícula Profesional N° 25255-122841 CND desde el (los) quince (15) día(s) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes (octubre) del año dos mil quince (2015).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 3220102 - Bogotá D.C.
email: info@copnia.gov.co - pqr@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

